

## ANEXO II

SUELDOS PERSONAL REDAUX			
ESCALON	IMPORTE-89	PRIMA MEDIA	TOTAL-89
E-1	1.590.124	190.810	1.780.934
E-2	1.640.968	197.516	1.838.484
E-3	1.704.557	204.547	1.909.104
E-4	1.780.895	211.707	1.992.602
E-5	1.822.215	218.666	2.040.881
E-6	1.880.464	226.016	2.106.480
E-7	1.949.722	233.968	2.183.690
E-8	2.014.416	241.970	2.256.386
E-9	2.086.492	250.179	2.336.671
E-10	2.167.558	260.107	2.427.665

## ANEXO III

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIQUEDAD	PERCEPCIONES BRUTAS POR PERIODOS DE VENCIMIENTO	
	MES	AÑO
PRIMER TRIENIO	2.131	31.965
SEGUNDO TRIENIO	4.262	63.930
PRIMER QUINQUENIO	8.524	127.860
SEGUNDO QUINQUENIO	12.786	191.790
TERCER QUINQUENIO	17.048	255.720
CUARTO QUINQUENIO	21.310	319.650
QUINTO QUINQUENIO	25.572	383.580

## ANEXO IV

## NOCTURNIDAD 1989

CATEGORIAS PROFESIONALES	JORNADA		HORA	
	Ptas. Brutas	Ptas. Brutas	Ptas. Brutas	Ptas. Brutas
AYUDANTE TECNICO	850		106	
OFICIAL DE PRIMERA	697		87	
OFICIAL DE SEGUNDA	647		81	
OFICIAL DE TERCERA	625		78	
AYTE. ESPECIALISTA	612		77	
PEON	555		69	

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**12018** REAL DECRETO 576/1989, de 19 de mayo, por el que se dispone la reducción de las dos zonas de reserva provisional a favor del Estado, ambas con la misma delimitación, para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, oro, plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, denominadas «Finisterre A» y «Noya», en la provincia de La Coruña, y levantamiento del resto de las reservas.

Los trabajos de investigación que se llevan a cabo en las zonas de reserva provisional a favor del Estado, «Finisterre A» y «Noya», establecidas por Reales Decretos 1304/1982, de 17 de abril, y 1591/1983, de 30 de marzo, respectivamente, ambas con la misma delimitación, adjudicadas a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», y posteriormente, según acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1984, al Consorcio «Estado Español, Société d'Etudes de Recherches et d'Explorations Minières» (SEREM), siendo la citada Empresa Nacional la operadora del Estado en dicho Consorcio, prorrogadas por Ordenes de 31 de julio de 1986 y 5 de junio de 1987, han dado resultados que hacen conveniente modificar la situación de estas reservas, reduciéndolas con vistas a lograr una continuidad de las investigaciones en las áreas de mayor interés, dando así también cumplimiento a lo especificado en el documento de Consorcio suscrito.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1989,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se reducen las zonas de reserva provisional a favor del Estado, denominadas «Finisterre A» y «Noya», declaradas por Reales Decretos 1304/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y 1591/1983, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), respectivamente, para investigación de recursos minerales de estaño, volframio y oro, la primera, y plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, la segunda, ambas con la misma delimitación, en la provincia de La Coruña.

La nueva delimitación será la siguiente:

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 55' 00" oeste	43° 08' 00" norte
Vértice 2	8° 51' 00" oeste	43° 08' 00" norte
Vértice 3	8° 51' 00" oeste	43° 00' 40" norte
Vértice 4	8° 52' 40" oeste	43° 00' 40" norte
Vértice 5	8° 52' 40" oeste	42° 59' 20" norte
Vértice 6	8° 54' 20" oeste	42° 59' 20" norte
Vértice 7	8° 54' 20" oeste	42° 57' 40" norte
Vértice 8	8° 53' 00" oeste	42° 57' 40" norte
Vértice 9	8° 53' 00" oeste	42° 54' 40" norte
Vértice 10	8° 51' 00" oeste	42° 54' 40" norte
Vértice 11	8° 51' 00" oeste	42° 50' 00" norte
Vértice 12	8° 46' 00" oeste	42° 50' 00" norte
Vértice 13	8° 46' 00" oeste	42° 43' 40" norte
Vértice 14	8° 47' 40" oeste	42° 43' 40" norte
Vértice 15	8° 47' 40" oeste	42° 42' 00" norte
Vértice 16	8° 59' 20" oeste	42° 42' 00" norte
Vértice 17	8° 59' 20" oeste	42° 44' 40" norte
Vértice 18	8° 55' 00" oeste	42° 44' 40" norte
Vértice 19	8° 55' 00" oeste	42° 45' 20" norte
Vértice 20	8° 54' 00" oeste	42° 45' 20" norte
Vértice 21	8° 54' 00" oeste	42° 49' 20" norte
Vértice 22	8° 56' 00" oeste	42° 49' 20" norte
Vértice 23	8° 56' 00" oeste	42° 51' 20" norte
Vértice 24	8° 57' 40" oeste	42° 51' 20" norte
Vértice 25	8° 57' 40" oeste	42° 54' 00" norte
Vértice 26	8° 56' 20" oeste	42° 54' 00" norte
Vértice 27	8° 56' 20" oeste	43° 05' 40" norte
Vértice 28	8° 55' 00" oeste	43° 05' 40" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.437 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El resto del área, incluida dentro de las dos zonas de reserva «Finisterre A» y «Noya», no cubierta por la nueva delimitación, expresada en el artículo anterior del presente Real Decreto, queda levantada y su superficie franca para los recursos minerales de estaño, volframio, oro, plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de las reservas los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre el área común de las zonas «Finisterre A» y «Noya», que ahora se levanta.

Art. 4.º La investigación de estas zonas de reserva sigue estando adjudicada al Consorcio formado por el Estado español y la Entidad «Société d'Etudes de Recherches et d'Exploitations Minières» (SEREM), de conformidad con el Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1984, y siendo la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», la operadora del Estado español en la citada investigación. Anualmente deberá darse cuenta de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

**12019** REAL DECRETO 577/1989, de 19 de mayo, sobre declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación minera, en el área denominada «Araya», inscripción número 320, comprendida en la provincia de Cáceres.

Los trabajos de investigación previos realizados localizaron un área en la provincia de Cáceres con posibilidades en minerales radiactivos. Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de